



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE DEL GRUPO CAF

TRANSPORT SYSTEMS
TRAINS
BUSES
SIGNALLING
COMPONENTS
SERVICES

Your Way
to Future Mobility

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETO	3
2.	ALCANCE	3
3.	ENFOQUE DE DILIGENCIA DEBIDA.....	4
4.	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL	4
5.	SISTEMA DE GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN	4
6.	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y OBJETIVOS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE.....	6
7.	MÉTRICAS Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.....	7
8.	DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTAS	8
9.	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANALES DE DENUNCIAS)	9
10.	GOBERNANZA	9
11.	SEGUIMIENTO Y CONTROL	12
12.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	12



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El Código de Conducta del Grupo CAF (el “**Código de Conducta**”) aprobado por el Consejo de Administración de CAF, S.A. (“**CAF**”), como política fundamental del Sistema Corporativo de Compliance del Grupo CAF, establece los Principios Generales que constituyen las normas de conducta y estándares éticos imperativos esenciales del Grupo CAF (el “**Grupo CAF**” o el “**Grupo**”) y que se concretan, entre otros, en el respeto escrupuloso de las leyes, de los Derechos Humanos y de instrumentos internacionales en materia de prevención de la corrupción (los “**Principios Generales del Código de Conducta de CAF**”).

A partir de dichos Principios Generales, teniendo en cuenta el desarrollo del Sistema de Compliance Penal del Grupo CAF desde el año 2013, y en el marco de la facultad indelegable legalmente atribuida de determinar las políticas y estrategias generales de CAF y del Grupo, el Consejo de Administración de CAF ha aprobado la presente Política de Prevención de Delitos y de lucha contra la Corrupción y el Fraude (la “**Política**”) que sustituye al Manual de Prevención de Delitos aprobado y actualizado por el Consejo de Administración en los años 2015, 2016, 2018 y 2021, como anterior norma fundamental en materia de prevención de delitos y lucha contra la corrupción. Dicho Manual permanecerá como normativa de desarrollo dentro de las competencias atribuidas a la Función de Cumplimiento en la presente Política.

De conformidad con lo anterior, la Política identifica los principios fundamentales y objetivos de obligado cumplimiento y define el marco de referencia y los elementos esenciales del Sistema de Compliance Penal y del Sistema de Gestión Anticorrupción, como ámbitos de detalle del Sistema Corporativo de Compliance del Grupo CAF, sobre la base del respeto a la ley y de la aplicación de las principales guías de buenas prácticas en materia de prevención de la corrupción, entre las que destacan:

- Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable (OCDE 2023).
- El Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, derechos laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, al que CAF está adherida.

De esta manera, el Grupo CAF reafirma su compromiso de tolerancia cero hacia la comisión de incumplimientos legales, normativos y/o éticos, ya sea en el sector público o en el sector privado, en línea con los niveles más altos de cumplimiento respecto de las normas jurídicas y éticas aplicables y la cultura de Compliance que define al Grupo.

2. ALCANCE

La presente Política es de aplicación para todas las entidades que componen el Grupo CAF y su cumplimiento es responsabilidad de todos los trabajadores, directivos y miembros de un órgano de administración de cualquier entidad del Grupo, independientemente del cargo que ocupen o de su ubicación geográfica.

Respecto a las sociedades participadas que no pertenezcan al Grupo CAF por no disponer de una participación suficiente que asegure el control, se promueve que sus principios de actuación sean coherentes con lo establecido en esta Política, como mínimo en lo coincidente con los Principios Generales del Código de Conducta del Grupo CAF.

Del mismo modo, en aplicación de los criterios de diligencia debida, estos principios son extensibles a los terceros de la cadena de valor (“**Socios de Negocio**”), en especial a los socios de proyecto, agentes, proveedores y, cuando corresponda, a sus clientes, en función del tipo de relación comercial, de manera razonable y proporcional al riesgo. Para definir las exigencias concretas a las diferentes tipologías de Socios de Negocio se tendrán en cuenta factores objetivos tales como si la entidad del Grupo CAF dispone del control operacional o si tiene una capacidad decisiva de influencia en el tercero, o criterios análogos reconocidos en las principales guías de buenas prácticas a nivel internacional.

3. ENFOQUE DE DILIGENCIA DEBIDA

Esta Política tiene en cuenta el enfoque de diligencia debida fijado como criterio de comportamiento general en el Código de Conducta del Grupo CAF. Para ello, el Grupo CAF adopta un enfoque proactivo en materia de diligencia debida a lo largo de toda su cadena de valor global de manera continua y en todas sus actividades y operaciones. A tal fin articula los marcos de actuación, procedimientos y procesos oportunos para llevar a cabo el seguimiento y mitigación de sus potenciales impactos negativos.

4. SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL

El Sistema de Compliance Penal constituye el marco de organización y gestión para la prevención de delitos, identificando actividades de riesgo acordes a delitos que sean relevantes en función de las actividades del Grupo CAF, definiendo un Catálogo de Actividades Prohibidas, Señales de Alerta y otras medidas de vigilancia y control, y promoviendo una cultura de comportamiento ético, a fin de reducir la probabilidad de que se materialicen.

La presente Política y sus desarrollos permiten fijar un marco común corporativo, aplicable con independencia del país en que se desarrollen las actividades de negocio, sin perjuicio de las adaptaciones locales en las que podrá exigirse eventualmente un nivel suplementario previsto por la normativa aplicable.

5. SISTEMA DE GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN

5.1. Alcance del Sistema de Gestión Anticorrupción

La corrupción en todas sus formas constituye uno de los riesgos más relevantes en términos de responsabilidad empresarial y pone en peligro las bases para el correcto funcionamiento de los mercados, en particular en materia económica y de competencia. Asimismo puede afectar al respeto de los Derechos Humanos de conformidad con los criterios de la Asamblea General de Naciones Unidas, y generar otros efectos perjudiciales conforme a las Líneas Directrices de la OCDE.

Para hacer frente a la asimetría entre jurisdicciones, la presente Política sienta las bases para una aplicación homogénea de los principios de prevención de la corrupción para todos los países en los que opera el Grupo CAF y el Sistema de Gestión Anticorrupción permite complementar al Sistema de Compliance Penal para la gestión de la corrupción y fraude, tanto en sentido estricto, como respecto de aquellos otros actos que, dependiendo de las circunstancias y de la normativa aplicable, podrían eventualmente ser considerados actos de corrupción.

5.2. Concepto de corrupción y fraude

El concepto de corrupción se entiende como el uso indebido del poder, que es utilizado por las personas a quienes les fue encomendado para su propio beneficio particular. Dentro de este concepto se encuentran comprendidos tanto los pagos de facilitación como los pagos de extorsión de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta del Grupo CAF.

El soborno, como forma más común de corrupción, se define como el ofrecimiento, entrega o, incluso, promesa, o la aceptación de dinero, regalos, ventaja pecuniaria u otro tipo de ventajas indebidas como incentivo para hacer algo deshonesto, ilegal o que constituye una violación de la confianza en el transcurso de la actividad comercial, ya sea de forma directa o a través de la intermediación de agentes comerciales u otros terceros intermediarios, como son los consultores, representantes, distribuidores, contratistas y proveedores, entre otros.

A efectos de la aplicación de la presente Política, se considerará fraude, además de los delitos que tengan tal consideración legal, cualquier acción deliberada de engaño con ánimo de lucro o de perjudicar a otra parte, y se le otorgará el mismo tratamiento que al concepto de corrupción.

Los actos antes indicados, constitutivos de corrupción y fraude, están completamente prohibidos en todo caso.

5.3. Otros actos sujetos a control

Existen determinados actos que, aun siendo potencialmente lícitos, requieren de un control y regulación. Para ello, el Grupo CAF mantiene actualizados en todo momento las bases y los parámetros de actuación en relación con:

- los regalos y atenciones,
- las relaciones con funcionarios públicos, y
- las donaciones, patrocinios y convenios de colaboración.

En este sentido, el Grupo promueve, como principio esencial, la prohibición de aceptar u ofrecer regalos y atenciones, incluidos los obsequios o favores, cuyo valor no sea meramente simbólico y destinado a promover la imagen de marca del Grupo. No obstante, los desarrollos internos en materia de política de regalos fijan pautas adaptadas a las legislaciones y a las prácticas aceptadas a nivel internacional.

Por su parte, la realización de donaciones, patrocinios o convenios de colaboración deben efectuarse al amparo de lo previsto por las leyes aplicables y nunca vinculados de forma directa o indirecta a actos ilícitos, además de seguir los procedimientos de autorización fijados en cada momento por el Grupo CAF.

En cumplimiento con la legislación de cada país en el que opere, el Grupo CAF se abstendrá de realizar cualquier actividad prohibida en relación con la financiación de partidos políticos o de patrocinio de eventos que tengan como único fin la actividad política.

Además, la actuación del Grupo CAF en el caso de que participe de manera directa o indirecta en un lobby o grupo de presión conforme a la legislación de aplicación y encaminado a obtener un objetivo legislativo o regulatorio específico, deberá regirse, en cualquier caso, por el respeto a las normas internas vigentes al respecto, así como por las obligaciones legales que resulten de aplicación en cada jurisdicción.

6. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y OBJETIVOS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE

Los principios fundamentales para una efectiva prevención de los delitos y lucha contra la corrupción y el fraude en el Grupo CAF, reduciendo significativamente el riesgo de su comisión, son los siguientes:

- 1) El compromiso de cumplimiento de la presente Política y de los desarrollos que se aprueben por la Función de Cumplimiento en el marco de los Sistemas de Compliance Penal y de Gestión Anticorrupción es congruente con el Propósito del Grupo CAF, impulsado por el Consejo de Administración y apoyado por la Alta Dirección.
- 2) Todos los miembros del Grupo CAF deben aplicar el principio de tolerancia cero ante cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delito y, en particular, respecto de cualquier acto de corrupción, o que constituya una actuación fraudulenta.
- 3) Es exigible en todo momento a todos los miembros del Grupo CAF el cumplimiento de la legislación penal y anticorrupción aplicable, y también de cualquier norma interna que imponga estándares más exigentes en materia de Compliance, en particular:
 - a. Las previsiones del Código de Conducta y de la presente Política, incluidas la prohibición de los pagos de facilitación o de extorsión, las reglas sobre aceptación de regalos y atenciones, patrocinios y donaciones, y las limitaciones a la financiación de partidos políticos.
 - b. El Catálogo de Conductas Prohibidas y de Señales de Alerta previstos en el Manual de Prevención de Delitos del Grupo CAF.
 - c. Cualesquiera otros procedimientos y procesos de detalle vigentes en cada momento en los ámbitos objeto de la presente Política.
- 4) Las medidas de prevención de delitos alcanzan a todas las actividades que en cada momento se desarrollen en el Grupo CAF, para lo cual se elaboran y mantienen actualizadas las matrices de riesgos correspondientes y se establecen controles adecuados con el fin de minimizar la exposición de las entidades del Grupo a los riesgos penales.

- 5) Los desarrollos de la presente Política que se aprueban en el marco de los Sistemas de Compliance Penal y de Gestión Anticorrupción se despliegan de una manera práctica y eficaz mediante acciones concretas para adaptar, y en su caso monitorizar, el Sistema Corporativo de Gestión y Sostenibilidad y cualesquiera otros procesos de negocio o funcionamiento que sean aplicables al Grupo CAF, sobre la base de la diligencia debida y permitiendo la adopción de decisiones que primen los aspectos éticos y una adecuada gestión de los riesgos.
- 6) Se desarrollan medidas y actuaciones para fomentar en todo el Grupo CAF la cultura de cumplimiento, incluidas aquellas pertinentes de divulgación y formación, proporcionando además al personal del Grupo CAF acceso a las normas y a las personas que desempeñan labores de Compliance, ofreciendo asesoramiento interno para la resolución de dudas.
- 7) Los Sistemas de Compliance Penal y de Gestión Anticorrupción fijan objetivos concretos en estas materias mediante una adecuada planificación a corto, medio y largo plazo y están sometidos al compromiso de mejora continua.
- 8) Se prevén medidas de prevención de delitos y de la corrupción adaptadas para ser exigibles a los Socios de Negocio con arreglo a las principales guías internacionales de buenas prácticas, en especial en lo que se refiere a la diligencia debida.
- 9) El Grupo CAF garantiza en todo momento la independencia de su Función de Cumplimiento y le dota de los medios humanos y materiales suficientes, además de proporcionarle una posición interna, competencias y facultades suficientes para implementar correctamente los objetivos de Compliance marcados por el Consejo de Administración.
- 10) Para garantizar la correcta aplicación de las previsiones de los diferentes ámbitos que componen el Sistema Corporativo de Compliance, se aplican en todo momento las medidas de salvaguarda necesarias para evitar cualquier conflicto de interés.
- 11) Se cuenta con el Sistema Interno de Información como mecanismo de denuncias de buena fe de potenciales infracciones, abierto a todos sus grupos de interés y a cualquier tercero, sin ningún temor a represalias.

7. MÉTRICAS Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

Para garantizar el cumplimiento de los principios, objetivos y compromisos establecidos en la Política, la Función de Cumplimiento mantiene un sistema de monitorización y control basado en indicadores de rendimiento y objetivos claramente definidos a corto, medio y largo plazo.

El seguimiento periódico de los indicadores de rendimiento permite evaluar el progreso hacia el logro de los objetivos a corto, medio y largo plazo que han sido previamente definidos. Esta práctica facilita la identificación de áreas que requieren atención y mejora, posibilitando la correcta toma de decisiones y la implementación de medidas

correctivas adecuadas. De esta manera, se asegura la mejora continua, y se optimiza el rendimiento y la eficiencia en todos los niveles de la organización.

Para garantizar su eficacia, los indicadores de rendimiento deben ajustarse a los siguientes criterios:

- Relevancia: Los indicadores deben medir y reflejar de manera precisa y significativa el progreso hacia el logro de un objetivo específico, proporcionando información que pueda ser utilizada para la toma de decisiones y acciones.
- Representación fiel: Las fuentes de los datos deben ser confiables, y los métodos de medición deben ser estandarizados. La información presentada a través de los indicadores debe ser completa, neutral y precisa.
- Oportunidad: La frecuencia de medición de los indicadores debe ser adecuada para la oportuna toma de decisiones.
- Facilidad de uso: Los indicadores de rendimiento deben ser fácilmente comprensibles e interpretables tanto para quienes los recopilan como para quienes se encargan de su análisis.
- Comunicación efectiva: Los resultados de los indicadores deben ser comunicados de forma clara y concisa a todos los niveles de la organización.

Los indicadores más relevantes formarán parte del reporte de información no financiera de conformidad con las mejores prácticas de sostenibilidad asumidas por el Grupo.

El propósito que se persigue con este enfoque es que el buen gobierno corporativo, la ética y la sostenibilidad sean ejes transversales en la toma de decisiones a todos los niveles del Grupo CAF y en especial en la gestión de los riesgos, con el fin de que sus actividades generen valor tanto para sus accionistas como para sus restantes grupos de interés.

8. DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTAS

La presente Política se encuentra disponible en la página web corporativa del Grupo CAF www.cafmobility.com en una sección separada y fácilmente identificable.

Todos los miembros del Grupo CAF tienen la obligación de asistir a la formación que se programe en materia de prevención de la corrupción y la posibilidad y el deber de diligencia, en su caso, de comunicar o trasladar a la Función de Cumplimiento del Grupo CAF las consultas, dudas e inquietudes que puedan surgir en relación con el contenido de ésta, así como de su normativa interna de desarrollo e implementación práctica. La Función de Cumplimiento mantendrá abiertos, divulgará y gestionará en todo momento los canales oportunos a tal fin.

Esta fórmula de consulta es el mecanismo ordinario y más ágil para obtener respuesta a las dudas o cuestiones que puedan surgir en este ámbito. No obstante, deberá utilizarse el Sistema Interno de Información de CAF en caso de que se quiera comunicar una infracción o irregularidad con todas las garantías de protección de los denunciadores que correspondan, de acuerdo con su normativa específica de aplicación y conforme a lo indicado en el apartado siguiente.

9. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANALES DE DENUNCIAS)

Todos los miembros del Grupo CAF tienen la obligación de informar sobre comportamientos o conductas identificadas en el contexto laboral o profesional que puedan contravenir los principios y parámetros establecidos en la presente Política, incluidas cualesquiera actuaciones o conductas conocidas que puedan suponer un indicio de riesgo.

Para ello, deberán utilizar al Sistema Interno de Información del Grupo CAF, de acuerdo con lo establecido en la Política del Sistema Interno de Información del Grupo, accediendo al mismo a través de la página web corporativa www.cafmobility.com. Este mecanismo está accesible igualmente a cualquier tercero ajeno al Grupo CAF a efectos de informar sobre incumplimientos derivados de la presente Política.

El Sistema Interno de Información del Grupo CAF ofrece las garantías de confianza, confidencialidad (incluyendo la protección de la identidad del informante) y prohibición de represalias reflejadas en la Política del Sistema Interno de Información y deberá ser empleado de buena fe, sobre la base de una creencia razonable de la existencia de un incumplimiento o de un riesgo de aparición del mismo.

Cuando se investigue y confirme la contravención de lo establecido por esta Política, se adoptarán las medidas disciplinarias, en el ámbito laboral, o contractuales, en las relaciones mercantiles con los Socios de Negocio, que se consideren proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando, si procede, a la Representación Legal de los Trabajadores.

10. GOBERNANZA

10.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración asegura que el Sistema Corporativo de Compliance en general, y los Sistemas de Compliance Penal y de Gestión Anticorrupción en particular disponen de medidas de vigilancia de control idóneas para prevenir delitos, actos de corrupción y el fraude, disminuyendo los riesgos de su comisión, para lo cual:

- (i) Aprueba la presente Política y se asegura que está alineada con la estrategia del Grupo CAF.
- (ii) Atribuye a la Comisión de Auditoría las competencias de supervisión del citado Sistema Corporativo de Compliance, y
- (iii) Nombra a la Función de Cumplimiento.

10.2. Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría, en el marco de las funciones de supervisión de los sistemas de control interno en general y del Sistema Corporativo de Compliance en particular, en coherencia con las competencias que le atribuye su propio Reglamento, tiene encomendadas las facultades siguientes:

- (i) Recibe y revisa periódicamente la información sobre el contenido y el funcionamiento de los Sistemas de Compliance Penal y de Gestión Anticorrupción.
- (ii) Ejerce una supervisión razonable sobre la implementación del Sistema Corporativo de Compliance y su eficacia.
- (iii) Puede requerir a la Alta Dirección que dote a la Función de Cumplimiento de los recursos adecuados y apropiados para el funcionamiento eficaz del Sistema Corporativo de Compliance.

10.3. Alta Dirección

La Alta Dirección toma parte activa en el liderazgo y se compromete con el Sistema Corporativo de Compliance en general, y con los Sistemas de Compliance Penal y de Gestión Anticorrupción en particular.

Para ello, la Alta Dirección apoya a la Función de Cumplimiento para la consecución de los objetivos del Grupo CAF en materia de Compliance en todo lo necesario dentro del alcance de sus propias competencias, facilitando la implementación de las medidas de Compliance descritas en la presente Política.

10.4. Función de Cumplimiento

La Función de Cumplimiento del Grupo de CAF es el órgano con poderes autónomos de vigilancia y control, que tiene encomendada la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Sistema Corporativo de Compliance en su conjunto y la gestión directa, como mínimo, de los siguientes ámbitos : (i) Ética en los Negocios y Diligencia Debida en general, en materia de Derechos Humanos y de Sanciones Internacionales, (ii) Compliance Penal, (iii) Anticorrupción, (iv) Competencia, (v) Abuso de Mercado y (vi) Protección de datos de carácter personal. Además, esta función tiene encomendada, igualmente la supervisión de otros ámbitos gestionados por otros responsables.

Para ello, la Función de Cumplimiento deberá, al menos, disponer de los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados, y contar en todo momento con la integridad, autonomía e independencia necesarias para poder desempeñar sus competencias.

En caso de existir una Función de Cumplimiento colegiada, uno de sus miembros ejercerá de Delegado del Sistema Interno de Información y será considerado el Responsable Corporativo de Compliance, sin que pueda ser simultáneamente el máximo responsable de otras Funciones o Departamentos ajenos al Compliance, contando así permanentemente con la independencia necesaria.

La Función de Cumplimiento cuenta con las competencias y facultades necesarias para desempeñar los principios y objetivos de la presente Política, entre otras, las siguientes:

- (i) Asesorar al Consejo de Administración, a la Comisión de Auditoría, y a otros órganos de control del Grupo CAF en la adopción de políticas que promuevan el comportamiento ético del Grupo, además de asesorar internamente a la organización en materia de Compliance con carácter general.
- (ii) Verificar la efectiva aplicación de los Sistemas de Compliance Penal y de Gestión Anticorrupción dentro del Sistema Corporativo de Compliance.

- (iii) Aprobar la normativa interna de desarrollo necesaria para implementar los compromisos y obligaciones definidos en esta Política, en particular para asegurar:
 - a. que existen los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
 - b. que la gestión de los recursos financieros es adecuada para impedir la comisión de los delitos e infracciones que deben ser prevenidos.
 - c. que se aplica el principio de diligencia debida en todos los ámbitos relevantes.
- (iv) Disponer de personal a su cargo directo y de Delegados de Compliance con dependencia funcional dentro del Grupo, pudiendo delegar en cualesquiera de los anteriores sus propias competencias, con la suficiente libertad organizativa para asegurar la correcta implementación del Sistema Corporativo de Compliance.
- (v) Gestionar los riesgos de Compliance, identificando las actividades relevantes para generar las matrices de riesgos y establecer los inventarios de controles correspondientes, coordinándose en lo necesario con la Función de Gestión de Riesgos del Grupo CAF.
- (vi) Gestionar directa o indirectamente la divulgación y la formación interna en materia de Compliance.
- (vii) Gestionar y solventar los conflictos de interés cuando le corresponda de acuerdo con la política de conflictos de interés que resulte de aplicación al caso.
- (viii) Facilitar la correcta gestión del Sistema Interno de Información del Grupo CAF por parte del Responsable designado a tal efecto de acuerdo con la Política y el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información aprobados por el Consejo de Administración de CAF y conforme a la legislación aplicable a cada caso y, en consecuencia, cuando corresponda:
 - a. Recibir las comunicaciones de cualquier indicio o confirmación de incumplimiento significativo de la legislación y de normativas internas o externas y gestionar los casos que de ello se derive.
 - b. Dirigir de oficio las investigaciones internas de cualquier indicio de infracción de cualquier norma interna o de la legislación vigente.
 - c. Supervisar el Sistema Interno de Información en su conjunto y generar al menos un reporte anual al respecto.
 - d. Informar a los órganos disciplinarios del Grupo CAF en materia sancionadora por infracción de normas que tengan relevancia a efectos de Compliance.
- (ix) Establecer los indicadores de rendimiento de Compliance que permitan evaluar el desempeño del Grupo CAF en esta materia y adoptar en su caso acciones correctivas.
- (x) Reportar interna y externamente, y en particular a la Comisión de Auditoría, en el marco de sus competencias, coordinándose en su caso con las restantes Funciones Corporativas del Grupo CAF en lo necesario.
- (xi) En aras a garantizar la máxima eficacia en el desarrollo de sus competencias la Función de Cumplimiento tiene libre acceso a toda la documentación que pueda serle útil en el seno del Grupo, incluyendo las cuentas y registros del Grupo CAF sin limitación alguna. En el mismo sentido, todos los administradores y profesionales del Grupo están obligados a suministrar a la Función de Cumplimiento cualquier información

que les soliciten sobre las actividades o circunstancias relacionadas con sus competencias. Solo se exceptuará este deber en los casos previstos en la legislación aplicable.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Comisión de Auditoría es competente, entre otros, de la supervisión del cumplimiento de la presente Política, en concordancia con las restantes atribuciones indicadas en el apartado de Gobernanza de la misma.

12. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Consejo de Administración de CAF, a instancia de la Comisión de Auditoría, actualizará la Política en el marco del compromiso de mejora continua, y especialmente cuando se aprueben cambios normativos relevantes que afecten al contenido de la misma.

13. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política es aprobada por el Consejo de Administración de CAF en su reunión de 17 de diciembre de 2024, fecha a partir de la cual entra en vigor, como norma principal de los Sistemas de Compliance Penal y de Gestión Anticorrupción, integrados a su vez en el conjunto del Sistema Corporativo de Compliance.